Fondeser

ALCALDÍA DE El Retiro



# CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 036 DE 2024

| | |
|---|---|
| NÚMERO: | 036 DE 2024 |
| CONTRATISTA: | CONCIVELSA Y CIA S.A.S. con NIT 811013037-0 |
| REP LEGAL | JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO<br>CC N° 71.110.981 |
| OBJETO | "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO-AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS TRAMOS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° 190-CONV-020-2024" |
| VALOR: | CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($198.884.296) |
| PLAZO: | SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO |
| SUPERVISOR: | GERENTE |
| CDP: | 203 DEL 27 DE MAYO DE 2024. |
| CRP: | 248 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 |

CARLOS MAURICIO YESPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, actuando como representante legal de FONDO DE DESARROLLO

SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de

contrato conforme al acuerdo no. 002 de
2018, de una parte que se denominará FONDESER y CONCIVELSA Y CIA S.A.S. identificado con NIT 811013037-0 representado legalmente por JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO identificado con cedula de ciudadanía N° 71.110.981 de la otra parte, que se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría de la entidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO-AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS TRAMOS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° 190-CONV-020-2024 De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

**SEGUNDA - ALCANCE:** El contratista se obliga para con FONDESER

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo.

2. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes.

3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.

4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.

5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.

6. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.

7. Presentar informes escritos mensuales que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.

8. Atender los llamados y observaciones de la entidad contratante tendientes a mejorar la prestación del servicio.

9. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

10. presentar al inicio de la obra, la evaluación del cronograma de actividades presentado por el contratista, necesario para la ejecución del contrato, de forma que se establezcan las actividades mínimas necesarias, las actividades paralelas, la ruta o rutas críticas y demás actividades necesarias, que permitan medir el avance de la obra.

11. El alcance consiste en realizar seguimiento desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, socio ambientales y jurídicos, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y verificación de las obras de acuerdo a los documentos, especificaciones y alcances propuestos en la ejecución del contrato de obra.

Con el proyecto se pretende realizar la interventoría a la construcción de distintos tramos de vías en la zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral como a la revisión de los estudios y diseños, con una sección transversal variable. La construcción consta de una capa de mezcla asfáltica en caliente tipo densa MDC 19 que cumpla la normativa actualizada de INVIAS. Dicha capa esta confinada con bordillos de concretos prefabricados. Para los estratos de cimentación se realiza la conformación de afirmado en contacto con la subrasante y sobre esta se instala Base Granular. Ambos con el mismo ancho a la sección vial, cumpliendo la normatividad vigente, como la construcción de andenes.

Este proyecto de mantenimiento vial abordará diversas vías de El Carmen de Viboral, en las cuales se necesita realizar la pavimentación en pavimento flexible y andenes en algunos tramos de vías a intervenir; el listado de vías son los siguientes:

- Calle 37 Vía continua a la institución técnica industrial (ITI): Se realizará pavimentación de vía, bahía de parqueo, andenes en un costados e instalación de zona verde.
- Carrera 33A entre calle 32: Se realizará pavimentación de vía y andenes en ambos costados.
- Calle 35, junto al Colegio Fray Julio, entre carrera 29 y 30: Se realizará pavimentación de vía, y andenes en un costado junto al Colegio Fray Julio.
- Calle 34, empalme a la circunvalar: Se realizará pavimentación de vía.
- Carrera 25C entre Calle iniciando en la calle 41.

12. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Se presenta como antecedente, un diseño preliminar con base en la vía circunvalar del munici

pio de El Carmen de Viboral, para el cual, se tuvo en cuenta estudios de flujo vehicular diferentes al de las vías urbanas. Por lo tanto, desde la planeación del proyecto se contempla los ensayos de deflectometría necesarios para el diseño de estructura inicialmente propuesto, esta relacionada directamente con los empalmes a esta vía:

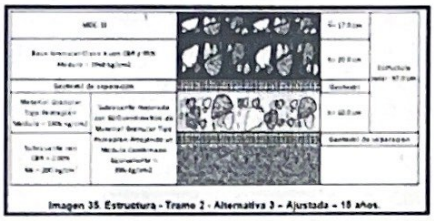


Imagen 35. Estructura - Trama 2 - Alternativa 3 - Ajustada - 18 años.

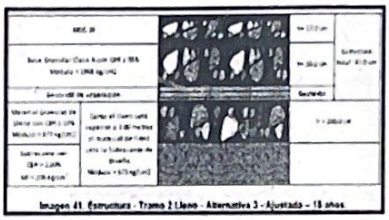


Imagen 41. Estructura - Trama 2 Llano - Alternativa 3 - Ajustada - 18 años.

De igual forma, se tienen como antecedentes, estudios y diseños previos, realizados por el municipio de El Carmen de Viboral, los cuales se hicieron por parte de la empresa de Consultoría de obras civiles – CONSULCIVIL, con N.°110-CCON-001-2013, los cuales establecen como mínimo los siguientes ensayos a realizar:

- Apertura de apiques.
- Granulometría
- Límites de atterbeg.
- Humedad natural.
- CBR inalterado.
- Análisis de información, diseños, conclusiones y recomendaciones.
- Viáticos, transporte de equipos personal y toma de muestras.

En el contexto del proyecto de pavimentación en pavimento flexible de las vías urbanas del municipio de El Carmen de Viboral, Es de suma importancia recalcar que para la realización de los estudios y diseños técnicos elaborados por el contratista, deberán ser aprobados por la interventoría, es imperativo entender que estos deben ser realizados desde el inicio y deberán ser aprobados según las necesidades específicas de cada sitio

de trabajo, con la debida autorización de la interventoría seleccionada para el proyecto, esta solo se toma como base para dar inicio a un presupuesto.

Una vez que se haya obtenido la aprobación por parte de la interventoría y visto bueno por parte de la EDUR, los estudios y diseños revisados y aprobados deberán ser remitidos a la Administración Municipal para su seguimiento.

Es importante subrayar que, si bien los estudios y diseños previos proporcionan una base inicial, es responsabilidad del contratista realizar las adecuaciones pertinentes, siempre con la previa autorización de la interventoría, para adaptar el proyecto a las condiciones específicas de cada área de trabajo. Esto implica la realización de evaluaciones geotécnicas adicionales, ajustes en los espesores y tipos de materiales de pavimentación, y modificaciones en la planificación logística, entre otras acciones.

En resumen, la realización de estudios y diseños, así como su posterior aprobación, es un proceso de vital importancia que recae en el contratista y la interventoría, con el respectivo visto bueno por parte de la EDUR. Solo con una colaboración estrecha entre estas partes se garantiza la adecuada planificación y ejecución del proyecto de pavimentación en pavimento flexible, asegurando así la durabilidad y la eficacia de las obras realizadas en las vías urbanas del municipio de El Carmen de Viboral.

Finalmente se resalta, que la estructura de la vía en cuanto a conformación (espesores) de subbase, base y carpeta de rodadura, será variable según la realización de diseños en cada vía a intervenir. De esta manera, los espesores de la estructura están directamente vinculados a los estudios y diseños, los cuales previamente deben de ser aprobados por la interventoría designada para el proyecto y con visto bueno por parte de la EDUR.

Variabilidad de la estructura:

Los espesores de la estructura de la vía dependen de diversos factores, como:

- Tipo de suelo: La capacidad portante del suelo determinará el espesor necesario de la subbase y la base.
- Tráfico vehicular: El volumen y el tipo de tráfico que soportará la vía influirán en el espesor de la carpeta de rodadura.
- Topografía: La pendiente y la forma del terreno determinarán la necesidad de realizar cortes o terraplenes, lo que afectará el espesor total de la estructura.
- Disponibilidad de materiales: La disponibilidad y el costo de los materiales de construcción influirán en la selección del tipo de estructura.

Estudios y diseños:

Para determinar la estructura final de la vía, se realizarán estudios y diseños específicos para cada tramo. Estos estudios incluirán:

- Análisis del suelo: Se realizarán pruebas de laboratorio para determinar la capacidad portante del suelo.
- Análisis del tráfico: Se registrará el volumen y el tipo de tráfico que circula por la vía.

- Levantamiento topográfico: Se medirá la pendiente y la forma del terreno. Diseño geométrico
- Diseño de la estructura: Se seleccionará el tipo de estructura y se determinarán los espesores de cada capa.
- Diseño de urbanismo: De las vías a intervenir

Aprobación y visto bueno de los estudios y diseños:

Los estudios y diseños de la vía serán presentados por el contratista y deberán ser aprobados por la interventoría y con visto bueno por parte de la EDUR antes de iniciar la ejecución de las obras.

Obligaciones Generales de los estudios y diseños

El presupuesto final y las cantidades finales de materiales se determinarán con base a los estudios y diseños aprobados. Las cantidades presentadas en el presente estudio y diseño son preliminares y podrán ser modificadas de acuerdo a los resultados de los estudios y diseños definitivos.

Los estudios y diseños presentados deberán contener:

General:

- Descripción general del proyecto
- Anexo técnico
- Estudio de suelos
- Diseño

Especificaciones específicas del anexo técnico de los estudios y diseños:

- Apertura de apiques.
- Granulometría
- Límites de atterbeg.
- Cortes directos
- Humedad natural.
- CBR inalterado.
- Análisis de información
- Informe de acuerdo a las normas técnicas colombiana.
- diseños, conclusiones y recomendaciones.
- Viáticos, transporte de equipos personal y toma de muestras.
- Diseño urbanístico en donde se requiera.
- Diseño geométrico con topografía
- Las demás que sean necesarios y solicitados por la interventoría que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto

El contratista de obra deberá presentar diseño geométrico inicial de acuerdo a las condiciones de la vía y diseño récord final con el urbanismo, con cada uno de los entregables.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ JUSTIFICAR EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES NO SE RECONOCERÁ PAGO ADICIONAL Y SI EL VALOR CONTRATADO ES MENOR SE DEBERÁ DEVOLVER LOS RECURSOS, ESTO DEBERÁ SER ACREDITADO POR LA INTERVENTORÍA.

ESPECIFICACIONES Y LIMITACIONES POR LA FALTA DE REDES:

Redes actualizadas:

- Solo una de las vías cuenta con redes actualizadas, la calle 37.

- El desarrollo del proyecto está directamente relacionado con la ejecución de las redes de acueducto y alcantarillado a cargo de LA CIMARRONA E.S.P.
- La entrega de estas redes es un factor crítico para el éxito del proyecto.

Recomendaciones:

- Es importante realizar una coordinación efectiva entre el contratista, la interventoría, la EDUR y LA CIMARRONA E.S.P. para asegurar el éxito del proyecto.
- Se debe establecer un cronograma claro para la ejecución de las redes y la pavimentación de las vías.
- Es necesario realizar un seguimiento y control constante del proyecto para garantizar la calidad de la obra.

Antes de iniciar la ejecución de cada tramo de vía la EDUR, deberá realizar la gestión ante la CIMARRONA E.SP del certificado de redes el cual da como visto bueno y viabilidad para iniciar el proyecto, y por ende la interventoria deberá tener presente dicho certificado para autorizar que el contratista de obra inicié su ejecución.

Una vez concluida la etapa de generación de estudios y diseños, por parte del contratista y la interventoría procederán a realizar un ajuste en las cantidades previamente establecidas. Este ajuste se llevará a cabo con el fin de garantizar la precisión y la adecuación de las cantidades a las necesidades y especificaciones finales del proyecto. Se solicita a todas las partes interesadas mantener una comunicación abierta y colaborativa durante este proceso, con el objetivo de asegurar la correcta ejecución del proyecto en su totalidad.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

Las especificaciones generales de construcción para una vía se fundamentan en una detallada descripción de cada uno de los ítems y espacios a intervenir. Esta descripción minuciosa abarca desde los materiales a utilizar hasta los procesos de ejecución específicos requeridos para cada fase del proyecto. Cada elemento, ya sea desde la preparación del terreno hasta la señalización final, se detalla exhaustivamente para garantizar la calidad y coherencia en la ejecución de la obra. Esta metodología proporciona un marco claro y completo que guía tanto a los contratistas como a los supervisores en la implementación efectiva del proyecto, asegurando así que se cumplan los estándares de construcción y las expectativas del cliente en cada etapa del proceso adicional con el cumplimiento de INVIAS, Manual de espacio público y demás normas aplicables.

EL CONTRATISTA acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción de vías en Colombia, el manual de espacio público para urbanismo y andenes y específicamente en el municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia). Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el municipio aplicará las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

Es responsabilidad del Contratista que seleccione la EDUR, que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS vigentes para Construcción de Carreteras y los estudios y diseños técnicos elaborados para este fin. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas, previa autorización del Interventor y con visto bueno de la EDUR y del Supervisor del contrato designado del contrato interadministrativo.

- Materiales: Deben cumplir con las normas INVÍAS o ASTM (agregados, asfalto, cemento, agua).
- Equipos: Adecuados para el tipo de material y la magnitud del proyecto (maquinaria para movimiento de tierras, equipo de compactación, equipo de colocación de asfalto, equipo de curado del concreto).
- Pruebas de control de calidad: Ensayos de laboratorio y de campo para verificar la calidad de los materiales y la construcción.
- Seguridad: Señalización adecuada, protección personal para los trabajadores.

NORMAS

| NOMBRE NORMA | NOMBRE ENTIDAD |
|---|---|
| Normas Técnicas Colombianas NTC | ICONTEC |
| American Concrete Institute | ACI |
| American Society for Testing and Materials | ASTM |
| American Institute of Steel Construction | AISC |
| Instituto Colombiano Productores de Cemento | ICPC |
| Ley 400/1997. Decreto 926 de del 19 de marzo de 2010. Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes. | NSR - 10 |

| | |
|---|---|
| Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras. | INVIAS |
| Norma de Ensayo de Materiales para Carreteras. | INVIAS |
| MEP | Manual de espacio publico |
| Guía de diseño de pavimentos | INVIAS |
| Normas de construcción EPM | EPM |

Se debe tener en cuenta todos y cada uno de los aspectos técnicos contemplados en los estudios y documentos previos y sus anexos, correspondientes al proceso contractual, además de todos los consignados en la demás documentación, que hace parte del proceso en mención para llevar a cabo un adecuado seguimiento de la ejecución del objeto contractual de obra, asimismo ejecutar su propio objeto siguiendo los lineamientos trazados desde la Administración Municipal.

La interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de cada una de las actividades que hacen parte del contrato, el cronograma de actividades, la programación de obra y la inversión de los recursos y la justificación de la administración.

NOTA 1: Debe tenerse en consideración un factor importante al momento de ejecutar la obra y es el factor clima, ya que como bien se sabe, el clima determina en muchas de las ocasiones, la programación de entrega de una obra.

NOTA 2: En caso de que el contrato de interventoría requiera prorrogarse, este podrá hacerse así no existan recursos, previa justificación, ahora, sí se trata de una adición en dinero al mismo, estará sujeta a la adición de recursos del contrato de obra, es decir que, si no hay adición de recursos al contrato de obra, tampoco se adicionará el contrato de interventoría, independiente del plazo adicional en que incurra la obra.

Por tanto, solo se adicionarán recursos al contrato de interventoría cuando la carga de seguimiento se incremente, es decir se requiera ejecutar mayores cantidades de obra y obras extras que propicien adicionar recursos al contrato de obra, en el caso de que solo se requiera adicionar tiempo a los contratos de obra, no se adicionará recursos al contrato de interventoría.

Las especificaciones técnicas particulares
pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas, previa autorización de la interventoría y con visto bueno del Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal.

EL INTERVENTOR debe suministrar a FONDESER y la Administración Municipal toda y cada una de la documentación que haga parte integral del control de la ejecución de la obra, asimismo los anexos que se requieran y demás requeridos por el Municipio sin perjuicio a generar sobre costo al contrato de INTERVENTORIA por los gastos de operación.

Cuando se generen Obras NO Previstas (Obras Extras), el contratista de obra seleccionado por la EDUR debe realizar el APU soportando mediante al menos Tres (3) cotizaciones los precios utilizados. EL INTERVENTOR debe revisar de manera minuciosa los A.P.U's y A.P.A's que se deban elaborar, asimismo es quien los aprueba y comparte con la Administración Municipal para su visto bueno.

La Interventoria debe cumplir con las Especificaciones contractuales, y las recomendaciones suministradas por la SUPERVISIÓN del proyecto designada por la Administración Municipal. El contratista deberá considerar los costos que se deriven de los procedimientos de la contratación.

Es responsabilidad del Contratista Interventor, que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS vigentes para Construcción de Carreteras. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas, previa autorización del Contratista Interventor y con visto bueno del Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal.

NORMATIVIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA:

El Contratista Interventor al suscribir contrato, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción de vías en Colombia y específicamente en el municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia). Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas.

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el municipio aplicará y si lo acepta plenamente el CONTRATISTA INTERVENTOR, las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

| NOMBRE | ENTIDAD |
|---|---|
| Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS – 2000 | MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO |
| Normas Técnicas Colombianas NTC | ICONTEC |
| American Concrete Institute | ACI |
| American Society for Testing and Materials | ASTM |
| American Institute of Steel Construction | AISC |
| Instituto Colombiano Productores de Cemento | ICPC |
| Ley 400/1997. Decreto 926 de del 19 de marzo de 2010. Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes | NSR – 10 |
| Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras | INVIAS |
| Norma de Ensayo de Materiales para Carreteras | INVIAS |
| Publicaciones Técnicas de la American Association Of State Highway and Transportation Officials | AASHTO |

| | |
|---|---|
| Metodología del cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos | PCI (Pavement Condition Index) |

Especificaciones generales de construcción: Es responsabilidad del Contratista Interventor que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS vigentes para Construcción de Carreteras de 1996, adoptadas mediante Resolución No. 08068 del 19 de diciembre de 1996 y actualizadas con Resolución No. 3288 del 15 de agosto de 2007, incluidas sus adicciones y modificaciones; y para los urbanismos se debe seguir el Manual de Espacio Público MEP elaborado por el ICPC y la Universidad Pontificia Bolivariana. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | SUELDO O TARIFA MENSUAL | DEDICACIÓN MENSUAL (%) | DURACIÓN (meses) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | | |
| 1 | Personal Profesional: | | | | | | |
| 1.1 | Director de Interventoría | Persona | 1 | $5.200.000 | 30% | 6,00 | $ 9.360.000 |
| 1.2 | Residente de Interventoría | Persona | 1 | $3.600.000 | 100% | 6,00 | $ 21.600.000 |
| 1.3 | Residente Socio-ambiental de interventoría | Persona | 1 | $2.800.000 | 70% | 6,00 | $ 11.760.000 |
| 1.4 | Profesional en seguridad ocupacional o a fin | Persona | 1 | $2.800.000 | 100% | 6,00 | $ 16.800.000 |
| 1.5 | Profesional especializado para revisión y aprobación de estudios y diseño | Persona | 2 | $9.000.000 | 60% | 1,00 | $ 10.800.000 |
| | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL | | | | | | $ 70.320.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Factor Multiplicador (FM) | | | | | 2,04 | |
| | COSTOS DE PERSONAL CON FM | | | | | | $143.452.800 |
| | TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A) | | | | | | $143.452.800 |
| B | OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | |
| 3 | Gastos de Transporte, Alquiler de equipos y Otros: | | | | | | |
| 3.1 | Fotocopias, edicion informes, registros fotográficos entre otros | Unidad | 1 | $ 150.000 | | 6,0 | $ 900.000 |
| 3.2 | Comunicaciones (Celular, Internet, Etc) mensual | Unidad | 4 | $ 70.000 | | 6,0 | $ 1.680.000 |
| 3.3 | Tarifa alquiler de equipo de oficina para uso del proyecto: 2 equipo de cómputo, muebles y enseres de oficina | Unidad | 1 | $ 250.000 | | 6,0 | $ 1.500.000 |
| 3.4 | Impresora oficina | Unidad | 1 | $ 50.000 | | 6,0 | $ 300.000 |
| 3.5 | Oficina de campo (alqulier y pago de servicios públicos) | Unidad | 1 | $ 900.000 | | 6,0 | $ 5.400.000 |
| 4 | Ensayos de laboratorio según la necesidad (para todos los proyectos). | Estimado | 1 | $3.009.411 | | 1,0 | $ 3.009.411 |
| 5 | Topografía | día | 15 | $ 725.830 | | 1,00 | $ 10.887.450 |
| | SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B) | | | | | | $ 23.676.861 |
| | VALOR BÁSICO (A + B) | | | | | | $167.129.661 |

| | | |
|---|---|---|
| | IVA (19%) | $ 31.754.635 |
| | VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA | $198.884.296 |

El contratista deberá presentar la propuesta calculada mediante factor multiplicador (discriminación del mismo). Para el respectivo cobro deberá adjuntar los soportes de los gastos vinculados y relacionados en la propuesta; así como la seguridad social del personal profesional de acuerdo a los salarios presentados.

Esta contratación se efectuará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES. La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar.

Se realizará la interventoría del proyecto con base en las especificaciones técnicas y los documentos que hacen parte del proceso suministrados por el Municipio los cuales podrán ser objeto de ajustes en el evento de ser necesario, de común acuerdo con el Municipio.

La interventoría hará la revisión del presupuesto de obra con sus respectivos A.P.U a la propuesta del contratista de obra, para realizar las observaciones que considere pertinentes.

Se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y socio-ambiental con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación Pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo a los documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento del perfil profesional y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el estudio previo en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Ejecutar el contrato con el personal exigido en los documentos previos. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del profesional, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descrito en el estudio previos.
12. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, sí es del caso).
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
16. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Además, deberá:

17. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
19. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
20. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
21. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
22. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
23. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura, las reclamaciones que presente el contratista.
24. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
25. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.
26. Presentar los informes mensuales de interventoría.
27. Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El COORDINADOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.
28. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, mediante un acta de aprobación de precios entre el contratista y la interventoría, la cual deberá enviarse a la entidad con el análisis previo. Dichos costos se determinan por medio de distintas bases de datos del sector construcción y también por antecedentes y/o proyectos previos publicados en Colombia Compra Eficiente, adicional se realiza APU y un acta de aprobación de precios de la interventoría.
29. Verificar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo se encuentren acordes a las especificaciones técnicas solicitadas y de acuerdo con la normatividad vigente.

30. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra derivado del contrato interadministrativo, con el fin de llevar a cabalidad el alcance del objeto.
31. La interventoría, se obliga a obtener autorización expresa del municipio para cada desembolso con cargo a los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución de obras e interventoría.
32. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
33. La interventoría, deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito el SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al SUPERVISOR, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivaran perjuicios para el Estado.
34. Coordinar con el Municipio de El Carmen de Viboral durante reuniones de coordinación y de seguimiento, y posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, en cual(es), proceso(s), se invertirán los recursos aportados por el Municipio junto con los cronogramas de los procesos de selección, adicional de los recursos a utilizar para los demás componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
35. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga El MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, por medio de sus representantes.
36. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
37. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado.
38. Firmar y diligenciar el libro diario (bitácora de obra) para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente por el contratista de obra, la interventoría y la supervisión por parte del municipio. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la supervisión, y posteriormente al Municipio incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.
39. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
40. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato.
41. Verificar y realizar el respectivo seguimiento a los diversos trámites y permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.

42. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación que establezca el Municipio de El Carmen de Viboral a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
43. Garantizar la entrega de la información correspondiente a la ejecución del contrato que le requiera el municipio, de manera oportuna, suficiente y completa.
44. El ejecutor deberá comunicar y justificar al MUNICIPIO y FONDESER las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la modificación y/o terminación del contrato interadministrativo.
45. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
46. Designar los representantes del comité de supervisión y de seguimiento, participar en el mismo, realizar y firmar sus actas.
47. El ejecutor debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo con El administrador y/o ejecutor del proyecto. Por tal razón la imagen del MUNICIPIO y FONDESER deben primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
48. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
49. Para la liquidación del contrato de interventoría y del contrato de obra, el ejecutor, deberá hacer entrega a la Entidad y al Municipio de El Carmen de Viboral, toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con los mismos. Adicionalmente, el administrador y/o ejecutor deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes técnico, administrativo, jurídico, contable y socioambiental de los contratos.
50. Exigir el cumplimiento de las garantías necesarias, del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE El CARMEN DE VIBORAL y el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
51. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico del contrato, tanto de los contratistas como de los recursos Municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes como adiciones (sí es el caso), siempre y cuando existan los soportes técnicos y jurídicos necesarios para el efecto. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la interventoría, el FONDO y el municipio.
52. Suscribir junto con el MUNICIPIO y EL FONDO las Actas de Inicio y Liquidación del contrato de contrato de obra.

53. En caso de incumplimiento del contrato de obra, la interventoría deberá revisar el tema de la imposición de multas, cláusula penal, e informar al municipio, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique las cláusulas en sede judicial, se deberá reintegrar este dinero al Municipio de El Carmen de Viboral. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado al Municipio de El Carmen de Viboral; sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o clausula penal el administrador y/o ejecutor del proyecto deberá reintegrar este dinero al Municipio de El Carmen de Viboral.
54. Informar oportunamente al Municipio de El Carmen de Viboral y FONDESER sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión del contrato de obra.
55. Exigir al contratista el cumplimiento estricto de las normas técnicas de diseño y ambientales.
56. Liquidar o realizar el cierre oportunamente del contrato de obra, según el Manual de Contratación y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato.
57. Las obligaciones que asume el Interventor en su componente socioambiental, jurídico, administrativo, financiero y técnico deben ser ejecutado dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto.
58. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos por el Municipio y El FONDO descritos en los documentos que soportan la propuesta presentada por el ejecutor.
59. Coadyuvar al Municipio de El Carmen de Viboral y EL FONDO, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con el contrato de obra suscrito y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
60. En relación con el seguimiento que realizará la interventoría al contrato de obra, la misma deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución del contrato, como: dificultades durante la construcción de obra, solicitudes de adiciones, con sus respectivos soportes, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con su desarrollo.
61. El interventor deberá garantizar que se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato de obra.
62. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.
63. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
64. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo
65. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes
66. Atender los llamados y observaciones de la supervision tendientes a mejorar la prestación del servicio.

67. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
68. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Obligaciones específicas de la interventoría:

1. Conocer la organización política y normatividad interna vigente para su aplicación, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoria, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
2. Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
3. Solicitar mediante escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y la Entidad.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la ejecución del contrato, apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
6. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados.
8. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en el desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos a través de contratistas de obra y garantizar la calidad de estos de forma integral.
10. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones informes periódicos que se deban presentar.
11. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
12. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimento del objeto del contrato de obra.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de

las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas.

14. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad estatal sobre hechos o circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
15. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); prorroga de obra (en medio físico y magnético); Programas de inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad y otros exigidos.
16. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el contratista de obra. Este debe tener el profesional aprobado por la interventoría. Cualquier cambio del mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato.
17. Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la supervisión, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requirieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente.
18. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
20. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente.
21. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario.
22. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite.
24. Presentar al supervisor del contrato la documentación requerida para suscribir el acta de entrega y recibo definitivo.
25. Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente.

26. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.
27. Presentar al supervisor del contrato, la documentación requerida para la liquidación.

Personal exigido mínimo: El personal mínimo para el contratista deberá garantizar la permanencia en la obra, aplicará para todo el tiempo en el cual el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN. La interventoría, el personal mínimo requerido deberá garantizarse inclusive durante las prórrogas sin que haya lugar a reconocimientos económicos por estos conceptos.

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes mensuales para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

GENERALIDADES

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Registro de información general (incluyendo número telefónicos actualizados) del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

- Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros).
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Programación del Plan Anual de Caja (PAC).
- Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
- Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
- Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las

metas físicas contractuales. Informar las
cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- Copia del acta de recibo parcial (en caso de aplicar) o final de obra.

INFORMACIÓN TÉCNICA

- Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
- Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- Presentar el avance físico del tramo intervenido.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente

verificación al cumplimiento del plan de
calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

- Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tránsito Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños realizados y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los Items de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado debidamente diligenciado y firmado.
- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados del tramo ejecutado, o frente de obra; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto.

INFORMACIÓN SOCIAL:

- Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.

- Relación de recursos físicos empleados
  para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

- Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles (de ser el caso), anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo

informe.

FUNCIONES GENERALES DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, ambiental, económico y jurídico del contrato suscrito las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato de obra.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, socioambientales y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Administración Municipal solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Controlar el manejo de los recursos girados por la Administración Municipal, para la ejecución del contrato de obra.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo a la Administración Municipal, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- En general, asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto objeto de la interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la Administración Municipal o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción.
- Exigir contratista el cumplimiento de las obligaciones tributarias departamental y/o municipal y el pago de los aportes parafiscales.

Además,

- El interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará a el supervisor del contrato de interventoría su resultado de manera oportuna. Controlar la ejecución de las obras, exigiendo al Contratista las memorias técnicas de las respectivas actividades, especificaciones, maquinaria requerida y tiempos de ejecución.
- Requerir al Contratista por escrito cuando los trabajos contratados no se realicen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas sean inferiores a lo programado o las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad.
- Supervisar todos los trabajos. Exigirá al Contratista las correspondientes memorias técnicas, los planos respectivos e informes definitivos de cada uno de las obras ejecutadas. Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Municipio, en el cual se deberá prever visitas de campo a las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos, entre otros y para supervisar, comprobar y controlar el avance de las labores del Contratista; revisiones técnicas y de informes. El programa de trabajo del Interventor debe estar coordinado y ser complementario al programa de trabajo del Contratista.
- Supervisar el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los trabajos del Contratista de acuerdo con el programa aprobado, exigir la aplicación de correctivos en el caso de existir incumplimientos y desviaciones significativas del programa aprobado, recomendar las sanciones que ellos correspondan y, en general, velar porque las obras se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y en la propuesta del contratista.
- Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecidos por el Contratista en su propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra cuando el Contratista solicite cambios justificados de los profesionales.
- Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de los términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio adjuntando el concepto respectivo. Sugerir al Municipio los cambios y correcciones en los aspectos técnicos de los términos de referencia que estime conveniente y las medidas que considere apropiadas para mejorar los resultados del trabajo del Contratista.
- Someter a consideración de la supervisión y del Municipio las modificaciones relativas al contrato de obra, tales como prórrogas, adiciones, entre otros documentos legales, acompañando la solicitud con la correspondiente justificación técnica y económica. Impartir órdenes escritas al Contratista sobre los trabajos de campo y/o oficina que, a criterio de la Interventoría, deben ser ejecutados o modificados para la correcta y eficiente revisión y complementación de las obras y rechazar los trabajos que el Contratista haya adelantado en forma incorrecta ordenando que se elaboren nuevamente.
- Cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato de obra, para efectos de pago.

- Estudiar y conceptuar acerca de los subcontratos (sí son del caso) por suscribir por el Contratista, ciñéndose a lo especificado en la propuesta técnica y económica u ordenar su cancelación, en el caso de resultar inconvenientes.
- Comunicar a la supervisión en forma inmediata todas las determinaciones importantes tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. Ejecutar las demás actividades

que se detallen en el contrato de interventoría como funciones de carácter técnico y administrativo. El Interventor procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato suscrito para la obra.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS:

- Estudios previos del contrato de obra y demás documentos: Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos, así como conocer la propuesta del Contratista y las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
  El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones a exigir dentro del desarrollo de estudios, diseños, afectación predial y construcción física de la obra y aspectos legales del mismo.

- Control del programa de obra e inversiones: El interventor está obligado a realizar la vigilancia y control de la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de inversiones aprobado previamente.
  El Interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente, el ingeniero residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en un plan de contingencia que no implique la modificación del programa de obra mensual ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

El Interventor no permitirá que el contratista de obra inicie el desarrollo del proyecto sin los respectivos permisos, autorizaciones y aprovechamiento de los recursos naturales.

Cuando se presenten circunstancias especiales, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista de obra deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Administración Municipal, además la interventoría deberá colaborar con el Municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista de obra que pueda causar perjuicio al Municipio en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. Exigir al Contratista la prórroga de las pólizas otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.

Elaborar y suscribir con el Contratista de obra las actas para el recibo final de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato principal de obra y en las disposiciones legales vigentes.

- Control del equipo suministrado para el proyecto: La interventoría, deberá acordar con el Municipio la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.

Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como, sobre las normas de seguridad que sean pertinentes.

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista de obra, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

- Revisión y aprobación de las actas de obra: El Interventor y el Contratista de obra y/o sus Ingenieros residentes deberán elaborar el acta mensual y el supervisor del contrato será quien tramita la documentación interna, para el seguimiento del contrato. El Interventor medirá, revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

  Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas por la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. Las Actas de Obra requieren la firma del supervisor del contrato respectiva del municipio.

- Plan de manejo de tránsito: El Contratista Interventor revisará, ajustará y dará visto bueno del plan de manejo del tránsito entregado por el contratista en un periodo no menor a ocho (8) días después de iniciadas las obras en el cual se debe establecer claramente los siguientes lineamientos básicos:
  1. Objetivo general del plan de manejo de tránsito.
  2. Objetivos específicos.
  3. Datos generales de localización y usos del suelo.
  4. Caracterización del plan de acuerdo a los frentes de obra y respaldado en la programación de la obra.
  5. Manejo del tránsito tanto vehicular como peatonal con proyecciones de flujo, desvíos y señalizaciones.
  6. Información y divulgación a la comunidad de la zona de influencia de la obra.
  7. Planos generales de localización de obra con desvíos y señalizaciones.

Adicional a los requerimientos antes relacionados es deber del Contratista Interventor estar en contacto permanente con la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte para coordinar en conjunto con el Contratista Constructor todos los aspectos necesarios y referentes a la movilidad.

- Comité de seguimiento contractual: Semanalmente deberán celebrarse reuniones del Comité de Seguimiento Contractual con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría, el supervisor designador por parte de la EDUR y el supervisor designado por la Administración Municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y socioambientales relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal. De cada una de estas reuniones se levantará un acta por parte de la

- interventoría, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal.

A manera descriptiva las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.
- La interventoría deberá llevar un registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas en el desarrollo del proyecto, este registro deberá aportarse en cada uno de los informes mensuales presentados ante el Municipio. El registro fotográfico deberá realizarse antes, durante y después

- Elaboración del informe final de interventoría: El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando su localización y diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes,

informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el municipio.

La interventoría debe hacer entrega a la Administración Municipal la bitácora de la obra.

El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

FUNCIONES FINANCIERAS:

Velará porque el Contratista de obra adelante desde el inicio del Contrato todas las acciones tendientes a destinar los recursos necesarios para el buen desarrollo de la obra. A lo largo de todo el contrato, analizará y llevará un control efectivo de los ingresos operacionales, analizará los cambios originados en los recursos económicos, determinando las fuentes o provisiones de fondos; llevará un control de desembolso y pagos.

Dedicará esfuerzos para analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que impidan su normal construcción en el tiempo establecido.

FUNCIONES JURÍDICAS:

- Hacer cumplir el contrato de obra en todas sus cláusulas.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Revisar la constitución de las garantías del contrato, sus vigencias, amparos, modificaciones, prórrogas y el respectivo pago de las mismas.
- Informar sobre el incumplimiento del contrato por parte del contratista, para que se impongan las sanciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las normas labores vigentes, y de seguridad y salud en el trabajo.
- Exigir el cumplimiento de las normas ambientales y la aplicación de las recomendaciones de los estudios de impacto ambiental (de ser el caso).
- Revisar que se cumplan todas las actividades relacionadas con trámites legales, tales como notaría, rentas, registro de instrumentos públicos (de ser el caso).
- Revisar la viabilidad jurídica de las modificaciones contractuales.
- Asesorar a la entidad contratante para formular las reclamaciones que sean del caso al contratista.
- Dejar las constancias y salvedades en las actas y liquidación del contrato, para proteger los derechos del contratante en la vía judicial.
- Verificar que el contrato sea liquidado.

FUNCIONES SOCIO-AMBIENTALES:

- Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo del sector y la preservación de los recursos naturales.
- Verificar y hacer el seguimiento que corresponda para que el Contratista aporte en forma oportuna

todos los documentos que se requieran
para el trámite y la información que este debe presentar a las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del Proyecto y obtención de la licencia ambiental, además del trámite y obtención de permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que pretenda utilizar y no estén contenidos en la licencia ambiental, permisos que deberán obtenerse previo la realización de las actividades que los requieran.

- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas ambientales, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental, y de la obtención de los respectivos permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.
- Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, además de diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes.
- Revisar y dar dictamen sobre los estudios ambientales que debe elaborar el Contratista con el fin de asegurarse que los mismos corresponden a la realidad actual de la zona de influencia, la especificidad de sus diseños, la legislación ambiental, social y de cultura, así como para verificar que contiene la ingeniería de detalle (diseños) de cada una de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo ambiental.
- Verificar que el sistema de calidad ambiental y el programa de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado por el Contratista, cumpla con las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de las actividades de obra y Vigilar el cumplimiento.
- Realizar los requerimientos y comunicaciones al Contratista cuando este incumpla sus obligaciones en materia ambiental.
- Plan socio-ambiental: El Contratista Interventor que designe FONDESER por su modalidad, es el responsable de velar que el Contratista Constructor de estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de encontrase conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, el Contratista Constructor será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio*

*ambiental y se dictan otras disposiciones*".

El Contratista Constructor es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Para lograr lo anteriormente mencionado el Contrista Interventor deberá verificar que el Contratista Constructor cumpla en el tiempo establecido para ello con la formulación del Plan socio-ambiental, el cual deberá ser verificado, aprobado y notificado al Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. Con este plan socio-ambiental la Administración Municipal busca que tanto Constructor como Interventor realicen los controles ambientales y cumplan con las normas vigentes en la materia a fin de realizar una obra con altos estándares de calidad y con el menor impacto ambiental.

Es así que el Contratista Interventor confirmará que en el plan socio-ambiental sean adjuntos como mínimos los siguientes ítems:

- Alcance y lineamientos del plan socio-ambiental.
- Responsabilidad en la elaboración del plan socio-ambiental: Alcance de la normativa existente en las obras a ejecutar.
- Contenido del plan socio-ambiental: programas y acciones a implementar derivados del desarrollo de la obra.
- Plan de contingencia.
- Responsable dentro de su organización de la aplicación y la ejecución del plan socio-ambiental.
- Informes de avance, seguimiento del plan socio-ambiental e informe final.

La aprobación del plan socio-ambiental se deberá realizar transcurrido el 10% del plazo contractual, para lo cual el Contratista Interventor deberá haber realizado una revisión detallada del mismo y habrá notificado tanto a la Administración Municipal como al Contratista Constructor de la aprobación del mismo.

Adicional a la ejecución del plan socioambiental por parte del Constructor, el contratista Interventor adjuntará en su Informe Mensual de Interventoría toda la información relacionada con la ejecución del plan ambiental, medidas correctivas encontradas durante la obra, observaciones y anotaciones

sobre las acciones que él deba emprender para garantizar la no afectación del medio ambiente y la comunidad en general relacionadas con la obra.

- Control de salud ocupacional y seguridad industrial: El Contratista Interventor será el responsable de vigilar y verificar la idoneidad del personal que el Contratista Constructor tenga a cargo para la ejecución de las obras haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social. Será él quien dictamine las directrices para la elaboración de los trabajos que requieran mayor atención y verificará que durante toda la ejecución de las obras y en la aplicación del plan de calidad, del plan socio-ambiental y los planes reguladores de tránsito la inclusión de la señalización de la obra, el correcto uso de los elementos de protección personal y la mitigación de los riesgos por uso de maquinaria pesada y de herramientas menores.

- Lista de los empleados y trabajadores del contratista: El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes mensuales.

- Plan de calidad para la obra: Será el Contratista Interventor quien vele en nombre de la Administración Municipal por la calidad de las obras. Es por ello que, en conocimiento de las especificaciones, el plan socio-ambiental, los estudios, diseños e información complementaria que rigen la obra, exigirá al Contratista – Constructor un plan de calidad para la obra, donde se establezcan claramente los métodos por los cuales se va a llevar a cabo las obras, la verificación de la calidad de los materiales suministrados al igual de los ensayos necesarios para la demostración de la calidad de las obras realizadas.

  El Contratista Interventor le exigirá al Contratista Constructor los resultados de los ensayos de laboratorio y de las pruebas de campo; incluidas las del plan de manejo ambiental, que aseguren la calidad de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del Contratista Interventor no exonerará de responsabilidad al contratista Constructor por la calidad de la misma.

  Una vez terminadas las obras, las partes de la ejecución que deban quedar ocultas y antes de iniciar

el trabajo subsiguiente, el contratista Constructor informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista Constructor, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus

funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Contratista Interventor podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración municipal previo visto bueno, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista Constructor.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista Constructor suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Administración Municipal directamente o por intermedio del Contratista Interventor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

*NOTA: Cualquier otra información adicional acerca de las funciones de la interventoría, dirigirse al Manual de Contratación de la administración Municipal y a las normas que rigen la materia.*

FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato, se realizará por actas de avance parcial, de acuerdo con la ejecución y relación directa con el cronograma, ejecución y seguimiento del recurso pagado de obra, conforme a las actas presentadas por el contratista y recibidas a plena satisfacción por parte del Supervisor y previa autorización del Municipio. Los desembolsos serán realizados una vez se verifique

la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica firmada y aprobada por el contratista y el supervisor, informes con sus respectivos soportes y anexos, según sea el régimen tributario que

corresponda y acorde a las especificaciones dadas por el Municipio y a las contenidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al 10% del valor total del contrato y se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoria y el aval de la Entidad Territorial.

MONEDA

Para efectos de esta invitación, todas las ofertas deberán presentarse por su valor en moneda legal colombiana,esto es, el peso colombiano ($COP) y todos los precios deberán plantearse sin el Impuesto al Valor Agregado IVA. Por su parte, el valor del IVA deberá indicarse por separado, especificando la tarifa o valor que le aplique según corresponda a los bienes y servicios objeto de la invitación.

RESULTADOS ESPERADOS

Además de los productos mencionados de manera puntual en cada uno de los numerales anteriores el contratista deberá tener en cuenta dentro de los productos finales lo siguiente:

PRODUCTOS A ENTREGAR

A. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberán contener registros fotográficos del desarrollo de las actividades propuestas.
B. Informe final.

C. Actas de comité.
D. Correspondencia enviada y recibida
E. Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de actividades y la respectiva aprobación.
F. Acta de recibo y liquidación del contrato.
G. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en sus componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental y social.
H. Liquidación de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.
I. Los demás documentos, soportes e información contenida en los estudios previos y documentos que hacen parte integral del proceso y contrato y/o exigidos por el Municipio.

**TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: el contratista además de las obligaciones especificas anteriormente relacionadas deberá

1. Presentar al Supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
2. Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Elaborar los informes necesarios para conocer el cumplimiento del objeto contractual.
4. Participar en las reuniones de trabajo y comité de obra necesarias para la ejecución del contrato.
5.. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la Entidad, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
6. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del FONDO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
8. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.
9. Todos los bienes que del contrato se deriven, intelectuales o materiales serán de propiedad del FONDO.
10. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual.
11. cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta efectuada a la entidad
12. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
13. Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del FONDO, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del FONDO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FONDESER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

**CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER:** 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($198.884.296)

El pago del presente contrato, se realizará por actas de avance parcial, de acuerdo con la ejecución y relación directa con el cronograma, ejecución y seguimiento del recurso pagado de obra, conforme a las actas presentadas por el contratista y recibidas a piena satisfacción por parte del Supervisor y previa autorización del Municipio. Los desembolsos serán realizados una vez se verifique la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica firmada y aprobada por el contratista y el supervisor, informes con sus respectivos soportes y anexos, según sea el régimen tributario que corresponda y acorde a las especificaciones dadas por el Municipio y a las contenidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al 10% del valor total del contrato y se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval de la Entidad Territorial.

SEXTA. – PLAZO: el plazo del presente contrato es de seis (6) meses, a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato

SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato, los pagos se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 203 del 27 de mayo de 2024.

**OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA, en su calidad de Gerente o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

**NOVENA. GARANTIA ÚNICA**: En atención al objeto del contrato, el contratista deberá expedir las pólizas que ampararán el contrato de interventoría donde tendrán como asegurado y beneficiario a Fondo de Desarrollo Social de El Retiro – FONDESER, identificado con el NIT. 900.198.194- 5 y el Municipio de El El Carmen de Viboral con NIT 890.982.616-9, conformidad con los siguientes amparos:

| ÚNICA CON LOS AMPAROS DE: | | % DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | x | 20% | Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | x | 10% | Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | x | 10% | vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de obra. |

**Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** por un valor de 200 SMMLV, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
   - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - 3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
   - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

**DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

**DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de consultoría, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del precio estipulados por los insumos.

**DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

**DECIMA SEXTA**: **PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

**DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS**: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES:** Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

**DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

**VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

**VIGÈSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

**VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

**VIGESIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 3. Carta de presentación de la propuesta 4. Cédula de ciudadanía 5. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días 6. Constancias de idoneidad (Relacionadas con el Tipo del Contrato a Desarrollar) 7. Constancias de Experiencia (Relacionadas con el Tipo de Contrato a Desarrollar) 8. certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 9. certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.10. Presentar certificados antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 11. Certificado de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 12. Certificado de delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 13. Consulta de Deudores morosos de alimentos REDAM 14. RUT actualizado. 15. Constancia de pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo el pago por concepto de los aportes parafiscales, 16. Formato de hoja de vida única diligenciado (SIGEP) persona natural o persona jurídica según corresponda. (contratos de

prestación de servicios - consultoría) 17. Formato de declaración juramentada de bienes (SIGEP) (persona natural) 18. Paz y Salvo Municipal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 19. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. 20 certificación Bancaria

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de El Retiro, Antioquia a los once (11) días del mes de Junio de 2024

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
C.C. 71.557.289
Gerente FONDESER.

JOSE RODRIGO ZULUAGA NARANJO
Contratista